



"2026, Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.**

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0313/2026 II P.O.
UNÁNIME**

Los suscritos **ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE, GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ y JOSE LUIS VILLALOBOS GARCÍA** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado e Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 2, fracción IX, 75, 76, fracción V, y 102, fracción II, del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, y demás relativos, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO** por la que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a Reconocer la Clave "L" O Plaza de Tiempo Completo Mixto como una Plaza Docente y Garantizar el Respeto a los Derechos Adquiridos del Magisterio Estatal, así como a la Secretaría de Educación Pública a efecto de que emita un estudio y opinión técnica sobre la compatibilidad de la Clave L / Clave L Plus con el marco jurídico federal, para construir una solución institucional con certeza jurídica, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las maestras y los maestros constituyen uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social, cultural y económico de cualquier sociedad. Su labor diaria en las aulas representa no solamente la transmisión de conocimientos, sino también la formación de ciudadanos comprometidos con su comunidad y con el futuro del país. Por ello, resulta indispensable que el Estado garantice condiciones laborales dignas, respeto pleno a los derechos adquiridos y certeza jurídica en el reconocimiento de las categorías profesionales que derivan de su preparación y trayectoria docente.



"2026, Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"

En el Estado de Chihuahua, durante varios años operó un mecanismo institucional que reconocía la profesionalización del magisterio estatal mediante la denominada "Clave L", posteriormente evolucionada como "Clave L Plus", misma que no constituía un bono discrecional ni un estímulo extraordinario otorgado de manera unilateral, sino que correspondía a una categoría laboral reconocida en instrumentos oficiales del Gobierno del Estado, derivada del denominado Esquema de Educación Básica para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Chihuahua.

Este esquema permitía que docentes que contaban con formación profesional, particularmente con licenciatura cursada en la Universidad Pedagógica Nacional, pudieran acceder a una plaza con remuneración homologada a la de educación superior, siempre y cuando cumplieran con determinados requisitos establecidos en el documento de formalización correspondiente, tales como la acreditación de su preparación académica, trayectoria laboral y antigüedad en el servicio educativo.

En los hechos, dicho esquema representaba un reconocimiento institucional al proceso de profesionalización docente, al esfuerzo académico de las maestras y los maestros y a su compromiso con la mejora continua de la educación pública. A través de esta categoría se reconocía no solamente la formación académica del personal docente, sino también su experiencia acumulada y su contribución al fortalecimiento del sistema educativo estatal.

No obstante lo anterior, a partir de la entrada en vigor de la reforma educativa impulsada en el año 2013 y de la promulgación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, hoy derogada, el Gobierno del Estado determinó suspender la aplicación de este esquema a partir del 31 de mayo de 2015, argumentando que la denominada Clave L debía interpretarse como una promoción horizontal y que, derivado del proceso de centralización federal del sistema educativo, las promociones de carácter local habían quedado sin efecto. Asimismo, se sostuvo que continuar aplicando este esquema podría generar responsabilidades administrativas conforme al nuevo marco jurídico.



"2026, Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Sin embargo, diversas maestras y maestros afectados han señalado de manera consistente que dicha interpretación resulta incorrecta, toda vez que la Clave L no constituía una promoción nueva o discrecional, sino una plaza previamente reconocida en acuerdos institucionales y documentos oficiales del propio Gobierno del Estado, por lo que su eliminación implicó en los hechos la supresión de un derecho previamente consolidado.

Asimismo, numerosos docentes habían cumplido con los requisitos establecidos para acceder a dicha categoría antes de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones, e incluso algunos de ellos ya contaban con el reconocimiento formal de la misma sin que se hubiera reflejado correctamente en su remuneración o en el cálculo de sus prestaciones. En otros casos, docentes que ya se encontraban en proceso de consolidar este derecho vieron interrumpido el reconocimiento correspondiente debido a la interpretación administrativa que se adoptó a partir de 2015.

En este contexto, resulta pertinente recordar que el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con toda claridad el principio de irretroactividad de la ley en perjuicio de persona alguna, principio que constituye una garantía fundamental del Estado de Derecho y que protege precisamente los derechos adquiridos frente a cambios posteriores en la legislación.

Derivado de esta situación, diversos trabajadores de la educación al servicio del Estado de Chihuahua recurrieron a las instancias jurisdiccionales correspondientes a fin de demandar el reconocimiento de sus derechos laborales y el otorgamiento de la categoría conocida como Clave L o plaza de tiempo completo mixto. Como resultado de estos procesos, se han emitido distintos laudos por parte de la autoridad laboral competente, algunos de ellos favorables a los docentes, reconociendo la procedencia del derecho reclamado.

No obstante, el Gobierno del Estado ha decidido impugnar diversas resoluciones favorables, sosteniendo que únicamente dará cumplimiento a aquellos casos en los que exista una sentencia firme, argumentando limitaciones legales y presupuestales para proceder al pago correspondiente.



"2026, Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Esta situación ha generado un escenario prolongado de incertidumbre jurídica para cientos de maestras y maestros del sistema estatal, quienes durante años han tenido que recurrir a procesos legales para reclamar un derecho que, desde su perspectiva, se encontraba previamente reconocido en la normatividad administrativa vigente al momento en que cumplieron con los requisitos establecidos.

La problemática adquiere además una dimensión social relevante cuando se considera que algunos de los docentes afectados ya se encuentran jubilados o en proceso de retiro, situación que ha impactado directamente en el cálculo de sus pensiones, mismas que fueron determinadas con base en salarios disminuidos al no haberse reconocido la categoría correspondiente.

Frente a este contexto, resulta necesario que el Estado asuma una postura institucional orientada a privilegiar el diálogo, la conciliación y la justicia laboral, evitando que un conflicto que podría resolverse mediante mecanismos administrativos y de concertación continúe prolongándose en los tribunales con el consecuente desgaste institucional, jurídico y humano.

En este sentido, el Congreso del Estado de Chihuahua, como órgano representativo de la voluntad popular y garante del equilibrio entre poderes, cuenta con la facultad de emitir exhortos respetuosos a las autoridades del Poder Ejecutivo con el propósito de promover soluciones institucionales a problemáticas que afectan a amplios sectores de la sociedad.

Por ello, resulta pertinente exhortar al Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte de Chihuahua y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que valoren de manera integral este conflicto y exploren las alternativas jurídicas, administrativas y presupuestales que permitan reconocer los derechos adquiridos del magisterio estatal, así como establecer mecanismos de conciliación que permitan resolver este problema histórico sin necesidad de prolongar la judicialización de los casos.



"2026, Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Asimismo, resulta pertinente solicitar la intervención técnica de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que emita una opinión especializada respecto de la compatibilidad del esquema previamente existente con el marco jurídico federal vigente, con el objetivo de brindar mayor certeza jurídica en la búsqueda de una solución institucional.

Reconocer la trayectoria, preparación y derechos laborales de las maestras y los maestros del sistema educativo estatal no solamente representa un acto de justicia laboral, sino también una señal clara del compromiso del Estado con quienes dedican su vida a la formación de generaciones enteras de niñas, niños y jóvenes chihuahuenses.

En consecuencia, resulta necesario promover un esfuerzo institucional que permita dar una salida jurídica y administrativa a este conflicto, garantizando el respeto irrestricto a los derechos adquiridos del magisterio estatal y reconociendo el valor fundamental que tiene la labor docente para el desarrollo de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto es que someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación y Deporte de Chihuahua y la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, a fin de que realicen una revisión jurídica, administrativa y presupuestal del esquema denominado "Clave L", "Clave L Plus" o plaza de tiempo completo mixto, a efecto de reconocerla como una categoría laboral previamente establecida y garantizar el respeto a los derechos adquiridos de las maestras y los maestros del sistema educativo estatal.



"2026, Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua"

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo para que establezca mesas de trabajo y mecanismos de conciliación con representantes del magisterio estatal y de las organizaciones sindicales correspondientes, con el propósito de encontrar soluciones jurídicas y administrativas que permitan resolver los casos pendientes relacionados con la Clave L, "Clave L Plus" o plaza de tiempo completo mixto, evitando la prolongación innecesaria de litigios.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a fin de que realice un estudio y emita una opinión técnica respecto de la compatibilidad del esquema denominado "Clave L", "Clave L Plus" o plaza de tiempo completo mixto con el marco jurídico federal vigente, a efecto de contribuir a la construcción de una solución institucional que garantice certeza jurídica y respeto a los derechos laborales del magisterio estatal.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase copia del presente a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo en los términos que correspondan.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 19 días del mes de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Roberto Arturo Medina Aguirre
DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE

Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez
DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

José Luis Villalobos García
DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA

La presente hoja de firmas corresponde a la PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO por la que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a Reconocer la Clave "L" O Plaza de Tiempo Completo Mixto como una Plaza Docente y Garantizar el Respeto a los Derechos Adquiridos del Magisterio Estatal, así como a la Secretaría de Educación Pública a efecto de que emita un estudio y opinión técnica sobre la compatibilidad de la Clave L / Clave L Plus con el marco jurídico federal, para construir una solución institucional con certeza jurídica.